

2016

Departamento de Derecho URC
División de Ciencias Sociales
Universidad de Sonora

**[ADECUACIONES DEL PLAN DE
ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE
LICENCIATURA EN DERECHO]**

INTRODUCCIÓN

Propuesta de **ADECUACIONES** previstas en el artículo 13 de los Criterios para la Formulación y Aprobación de Planes y Programas de Estudio al actual plan de estudios del programa de Licenciatura en Derecho, realizado por la Comisión que para el efecto fue nombrada por la Dirección de la División de Ciencias Sociales, mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2016. Con fundamento en el artículo 43, fracción I y VII de la Ley Número 4 de la Universidad de Sonora.

La finalidad del presente documento, pretende resolver problemas de ejecución del plan de estudios vigente, en el ámbito de la seriación relacionada con las prácticas profesionales, así como lo relativo con la estructura diseñada para la operación del eje de formación especializante del mismo; con ello se logra flexibilizar y eficientar dicho plan de estudios, así como cumplir con los estándares de calidad, responder a la consolidación como institución de educación superior que otorga el grado de Licenciatura en Derecho; por otra parte, que se respete lo consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, que conlleva evitar su vulneración por exceso de rigidez a los planes y programas de estudio, que responda a las exigencias actuales y al mismo tiempo tenga congruencia con la normativa local, nacional e incluso los tratados internacionales²

Por otra parte, tomamos en cuenta las observaciones realizadas por el organismo acreditador CONFEDU, quien aludió que “La estructura del plan de estudios no es flexible, las materias se encuentran saturadas por cupos, no se ofrecen regularmente las materias optativas, los procesos de inscripción son complejos y no existen criterios para establecer prioridades fuera del promedio; todo ello dificulta el tránsito ágil por el programa”, con lo que a su vez hizo la siguiente recomendación: “Reestructurar el plan de estudios, ofertar

¹ Art. 26 de la Declaración de los Derechos Humanos. “Toda persona tiene derecho a la educación La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”. Consulta virtual en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

² La Declaración Universal de los Derechos Humanos; independientemente que el derecho a la educación es una garantía individual tutelada por la Constitución se incorpora de las Convenciones firmadas por México del mismo derecho internacional y como parte de los derechos humanos.

las materias optativas requeridas por los estudiantes, facilitar los procesos de inscripción privilegiando alumnos próximos al egreso y, en general disponer los mecanismos que permitan el tránsito ágil de los estudiantes por el programa.”³

Así mismo, los miembros de la Comisión en forma personal y directa analizamos una muestra de campo práctico con alumnos que han tenido conflictos graves con la mencionada seriación o falta de flexibilidad aludidas, concluyendo en diversas afectaciones irremediables para el alumnado a grado tal que, en ocasiones, han tenido que permanecer en la Universidad por uno o más semestres con el único fin de cursar tan solo una de las prácticas correspondientes, visto todo lo cual irrumpe con los Derechos Humanos y Fundamentales del estudiantado y que en todo caso habrían de llevarnos en un futuro a interpretaciones bajo los principios rectores de dichos⁴ Derechos Humanos entre otros el *-principio pro homine*-⁵ que en su exacta dimensión implicaría en una interpretación que más beneficios aportare para el estudiante; de lo que sigue, la justificación de las adecuaciones para evitar variadas y contradictorias interpretaciones respecto a la normatividad universitaria, logrando de esta forma una adecuación, que sin perjudicar el Plan de Estudios en lo substancial, se lograría bajo esos parámetros y estándares una mejor situación para los estudiantes de nuestro Departamento de Derecho, con independencia de que al realizar estos ajustes también se cumplen dichas recomendaciones proyectadas en el plan de mejora correspondiente.

³ Observaciones recibidas por *CONFEDE*, al que le correspondió el diseño de un *PLAN DE MEJORA* que se encuentra en los archivos del Departamento de Derecho como guía incorporada a las acciones de la planeación educativa.

⁴ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

⁵ *Principium pro homine*: Es el denominado: principio pro persona,…” Un criterio fundamental que impone la naturaleza misma de los derechos humanos, la cual obliga a interpretar extensivamente las normas que los consagran o amplían y restrictivamente las que los limitan o restringen. De esta forma el principio pro persona conduce a la conclusión de que la exigibilidad inmediata e incondicional de los derechos humanos es la regla y su condicionamiento la excepción”; Juez Rodolfo E. Piza Escalante, Opinión consultiva 29 de agosto de 1986. CIDH.

SITUACIÓN ACTUAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

El actual plan de estudios, cuenta con un objetivo que guía su quehacer sustancial, “Formar juristas capaces de analizar y comprender el sistema jurídico nacional y su vinculación con otros sistemas jurídicos contemporáneos”, por lo tanto, encamina sus esfuerzos a brindar el siguiente perfil de egreso: “ El egresado de la carrera de Licenciado en Derecho podrá desempeñarse con eficacia, responsabilidad y sentido humanitario en equipos multidisciplinarios e interdisciplinarios, en los campos profesionales del derecho tanto en el sector público como en el privado...”.

Las adecuaciones motivo de la presente propuesta, no altera el diseño estructural⁶ del plan de estudios que atiende a los “Criterios para la Formulación y Aprobación de Planes de Estudios”, de la Universidad de Sonora.

Cuenta con créditos mínimos, normal y máximo a cursarse por período escolar, así como determinación de asignaturas obligatorias y optativas y el valor que les corresponde en créditos, modalidades y requisitos. Está organizado en cinco ejes formativos: común, básico, profesional, especializante e integrador. Formulado con 52 asignaturas que suman 357 créditos, adiciona 4 correspondientes a actividades complementarias, 5 créditos a servicio social y 19 a prácticas profesionales que suman un total de 385 créditos.

El plan de estudios concibe idealmente cursarlo durante 9 semestres para agotar sus contenidos programáticos, en los que habrán de otorgarse conocimientos, habilidades y actitudes para la formación del licenciado en derecho. La planeación concibe teóricamente flexibilidad para agotarlo por el estudiante antes o después de lo previsto, de tal manera que el estudiante que curse el Mínimo de materias tiene como tiempo

⁶ Departamento de Derecho de la División de Ciencias Sociales. *Adecuaciones al Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho URC 2009*. Aprobado por Consejo Académico de la División de Ciencias Sociales en acta 11-9 de Sesión Ordinaria, 15 de diciembre de 2009, pág. 10-18; citando Plan de Estudios 2004 págs. 50-52.

máximo para terminar todo el programa 6 años. De cursar el máximo de materias por semestre, podrá concluirlo en 8 semestres como mínimo.

Sin embargo, la presente Comisión ha detectado en que las materias prácticas y de los ejes especializante se presentan condiciones que de corregirse efficientaran el devenir de los alumnos en sus estudios de licenciatura y su egreso oportuno de la misma.

En efecto de las reuniones de análisis celebradas se ha detectado que:

Que en el primer semestre el alumno debe cursar la materia Practica Básica Jurídica I (Clave 7520); y en los semestres siguientes Practica Básica Jurídica II (Clave 7522), Practica de Diagnostico Jurídico I (7525), Practica de Diagnostico Jurídico II (Clave 7530), Practica de Diagnostico Jurídico III (Clave 7535), Practica de Diagnostico Jurídico IV (Clave 7541), Practica de Intervención Jurídica I (Clave 7547), Practica de Intervención Jurídica II (Clave 7551) y Practica de Evaluación Jurídica (Clave 7556); de tal manera que en el supuesto de no aprobar una de ellas, el alumno se desfasa por lo menos un semestre en sus estudios y por consiguiente se demora en egresar de la licenciatura, máxime que la normatividad universitaria impide evaluar dichas materias en la modalidad de Derecho de Pasantía.

Considerando que dichas materias prácticas corresponden a los ejes de Formación Básica, Formación Integral del alumno, y que por su contenido se refiere a la solución de situaciones reales, esta Comisión considera que se puede romper la seriación de la mismas de tal manera que el alumno pueda cursar simultáneamente dos o más practicas, tomando en cuenta que su finalidad es la misma, pero además en un circulo virtuoso el alumno que las curse de manera anticipada tendrá la óptica adecuada al momento de llevar la materia teórica correspondiente o viceversa reforzar en la práctica la teoría adquirida.

En cuanto a las prácticas profesionales y de acuerdo con el modelo universitario, debe atenderse como un espacio abierto de formación académica, diverso de la prácticas escolares, que debe habilitar al estudiante hacia la interdisciplinariedad, trabajo en equipo, dispuesto a compartir conocimientos, habilidades y actitudes de autoaprendizaje, dirigido por el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad de Sonora, que en su artículo 3, establece la obligatoriedad de cumplir con el 5% del total de créditos del plan de estudios, correspondiendo a la licenciatura en derecho un valor de 19 créditos con un equivalencia de 323 horas.

Asimismo, atender lo establecido en los artículos 85 fracción VI, 94 y 95 del Reglamento escolar que señala que el estudiante podrá titularse por la opción de Prácticas Profesionales, lo anterior de conformidad con los lineamientos para la titulación por la modalidad de prácticas profesionales en vigor.

Por lo que hace a las áreas de acentuación en el plan de estudios vigentes "Ejes especializantes, el alumno que ha logrado avanzar en sus estudios de licenciatura, hasta encontrarse en posibilidad de empezar a cursar materias de los ejes especializantes, ya ha demostrado tener los conocimientos suficientes para inscribirse en cualquiera de ellos y de igual manera en cualquiera de las asignaturas que los conforman; por lo que resulta innecesario establecer la seriación de las materias de 8 créditos relacionadas con este tópico ("Cabeceras de Eje") como requisito previo, para cursar las subsiguientes. Considerando que para efectos solo es necesario que el alumno cubra el número de créditos que el conjunto de materias requiere para el eje, siendo intrascendente el orden en que se cursan las materias, dado que son de especialización y que de suyo coadyuvan a fortalecer el conocimiento del alumno sin requerir para ello de un orden específico, lo cual para nada afecta al alumnado.

Si bien es cierto que la propuesta institucional es contar con un plan de estudios que contenga la seriación mínima indispensable, también es cierto que aún esta condición es un obstáculo para el estudiante durante los últimos tres semestres de la carrera

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADECUACIONES

Con base en las anteriores reflexiones, se justifica la necesidad de realizar adecuaciones al vigente plan de estudios, a fin de facilitar su flexibilización, contribuyendo así, a eficientar el tránsito académico de los estudiantes por este, mediante las siguientes propuestas:

- a. Que las materias de Práctica Básica Jurídica I y II; Practica de Diagnostico Jurídico I, II, III y IV; Práctica de Intervención Jurídica I y II; Práctica de Evaluación Jurídica, y que por su contenido se refiere a la solución de situaciones reales, esta Comisión considera que se puede romper la seriación de la mismas de tal manera que el alumno pueda cursar simultáneamente dos o mas prácticas por las consideraciones vertidas en este dictamen.
- b. Que las Prácticas Profesionales deben desarrollarse en Unidades Receptoras de carácter público, privado o social, con el fin de vinculase al ámbito laboral, por un espacio de 323 horas, correspondientes al 5% establecidos en el Reglamento de Prácticas Profesionales, sin requerir seriación.
- c. El alumno podrá titularse por medio de la modalidad prácticas profesionales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 85, 94 y 95 del Reglamento escolar y los lineamientos Divisionales respectivos.
- d. Las materias de las áreas de acentuación en el plan de estudios vigentes "Ejes especializantes, resulta innecesario establecer la seriación de las materias de 8 créditos relacionadas con este tópico ("Cabeceras de Eje") como requisito previo, para cursar las subsiguientes. Considerando que para efectos solo es necesario que el alumno cubra el número de créditos que el conjunto de

materias requiere para el eje, siendo intrascendente el orden en que se cursan las materias.

- e. No hay modificaciones en la cantidad de créditos requeridos por el plan de estudios, ni en el contenido de los programas de las materias.
- f. Los puntos no tocados por estas adecuaciones, quedan exactamente igual como fue aprobado por colegio académico en 2004, con sus respectivas adecuaciones 2008 y 2009.

Hermosillo, Sonora a 12 de abril de 2016.

Adecuaciones realizadas por:

Dr. Eusebio Flores Barraza

Candidata a Dr. Martha Martínez García

Candidato a Dr. Héctor Guillermo Campbell Araujo

Candidato a Dr. Leonel Bustamente Bácame

Candidato a Dr. Ramiro Ruiz Molina